

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR LOS CARGOS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MORENA, BAJO LA DENOMINACIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
OPEL Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del OPEL Veracruz.

Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones¹ y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, cuya última reforma fue aprobada a través del Acuerdo **INE/CG529/2023** del 8 de septiembre de 2023.
- II El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE aprobó la Resolución **INE/CG439/2023**, mediante la cual determinó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- III En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, mediante el cual aprobó el Plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- IV El 30 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023** aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

¹ Consultable en el link: <https://www.ine.mx/compendio-normativo/>

- V El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VI El 22 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG015/2023** por el que se aprueba el Manual para observar el principio constitucional de paridad de género en el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII El 22 de enero de 2024, los partidos políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del OPLE Veracruz, la solicitud de registro del *“Convenio de Coalición Electoral Parcial para la postulación de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa para la integración de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz respecto del proceso electoral local 2023-2024”*

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98,

párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3 La autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.
- 5 Los artículos 67, primer párrafo de la Constitución Local y 99 del Código Electoral, establecen que el OPLE Veracruz es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable

de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 6 El OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral.
- 7 Es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones, así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Federal.
- 8 El Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE Veracruz y de sus órganos.
- 9 De acuerdo con lo previsto por el artículo 12, numeral 2 de la LGIPE, el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP. Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada

uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicha Ley. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.

- 10 De conformidad con lo previsto por los artículos 23, numeral 1, incisos b), f) y 85, numeral 2 de la LGPP y 40, fracciones I, II y VI del Código Electoral, los partidos políticos pueden participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y las demás leyes aplicables y formar coaliciones, para fines electorales, para postular a los mismos candidatos en las elecciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional o el similar en el caso de los partidos políticos locales que establezca el estatuto de cada uno de los partidos.
- 11 Asimismo, el artículo 91, párrafo 3 y 4 de la LGPP, establece que a las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así como, que en todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.
- 12 Por cuanto hace al artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE, tratándose de coaliciones parciales o flexibles, la prerrogativa de acceso a radio y televisión se le otorgará treinta por ciento de forma igualitaria como si se tratara de un solo partido y setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.
- 13 El Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016** aprobó el

Reglamento de Elecciones², el cual regula las actividades a desarrollar en los procesos electorales federales y locales, entre ellas, lo relativo a las coaliciones en su Libro Tercero, Título I, Capítulo XV, Secciones Segunda y Tercera.

- 14** De conformidad con lo previsto por el artículo 85, numeral 6 de la LGPP se establece que se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.

Del artículo 87 de la LGPP se desprende en esencia lo siguiente:

- Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y Ayuntamientos.
- Los partidos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición de la que ellos formen parte.
- Ningún partido político podrá registrar una candidatura de otro partido político.
- No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición entre dichos partidos políticos.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente.
- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

² Última reforma realizada el 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG529/2023.

- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Local.
- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
- Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la LGPP.

Por su parte, el artículo 88 de la LGPP contempla que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, entendiéndose como **coalición parcial aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.**

El artículo 89 de la LGPP señala esencialmente que, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición, la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno y la postulación de candidaturas fueron aprobados por el órgano interno que establezcan sus estatutos.

Por lo que respecta al artículo 90 de la referida LGPP en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

El convenio de coalición contendrá los elementos previstos en el artículo 91, numeral 1 de la LGPP:

- a. Los partidos políticos que la forman;
- b. El proceso electoral que le da origen;
- c. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición;
- d. Se deberá acompañar de la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en el caso de resultar electas; y
- f. Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición.

Además, conforme al mismo artículo, en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Ahora bien, el artículo 92 de la LGPP dispone que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse ante la Presidencia del Organismo Público Local Electoral correspondiente, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente. Y que

durante las ausencias de la persona que ostente la Presidencia del Consejo General, el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Organismo.

Además, que la Presidencia del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General, quien resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio respectivo.

Y finalmente que, una vez registrado un convenio de coalición se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Estado.

- 15** Las coaliciones deberán contemplar lo previsto en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 275.

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del Ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten

procedentes;

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

Artículo 277.

1. De ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el

Consejo General o, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPL, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la LGPP, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

Artículo 278.

1. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

Coaliciones en Elecciones Locales

Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gubernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.

2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.

3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de

las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.

7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

9. El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda.”

- 16** De lo antes transcrito se advierten los criterios específicos que deben observar para el registro y, en su caso, aprobación de las solicitudes de convenio de coalición, en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones se desprende lo siguiente:

Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP, con motivo

de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

Las modalidades de coalición son: total, parcial y flexible, es pertinente destacar que, el artículo 275, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes de un órgano legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 276 del Reglamento de Elecciones señala que, la solicitud de registro del convenio de coalición debe presentarse ante la Presidencia del Consejo General y en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo, **hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas**, acompañada de:

- Convenio de coalición original o en todo caso en copia certificada por notario público, en el que conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de los órganos facultados para ello.
- Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.
- La documentación correspondiente que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó: participar en la coalición, así como postular y registrar como coalición a las candidaturas a los puestos de elección popular.

A fin de acreditar lo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

El artículo 276, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala diversos elementos que deberá contener expresamente el convenio de coalición, mismos que serán analizados en el apartado correspondiente del presente Acuerdo.

Por su parte el artículo 277 del Reglamento de Elecciones establece que, de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General dentro del plazo establecido en el artículo 92 de la LGPP y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, esto es, dentro del término de 10 días siguientes a la presentación del convenio.

De conformidad con el artículo 278 del Reglamento de Elecciones las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los

partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

Además, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, establece que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas, dicha solicitud, debe acompañarse con la documentación correspondiente en donde se acredite que los órganos competentes aprobaron la modificación, ante lo cual se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión doc. La modificación en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada.

En ese sentido, los partidos políticos que conforman la integración de la coalición, en todo caso, deberán registrar listas propias de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional; asimismo conservarán su propia representación en el Consejo General y ante las mesas directivas de casilla; y aparecerán con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en el artículo 87, párrafo doce de la LGPP.

El artículo 280 del Reglamento de Elecciones señala que dos o más partidos políticos se podrán coaligar para postular candidaturas a la elección de la Gubernatura, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.

Para obtener el número de candidaturas a Diputaciones locales en cada una

de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 280, numeral 7 del Reglamento de Elecciones.

- 17 Respecto al plazo que tuvieron los partidos políticos para solicitar el registro de coaliciones, resulta oportuno señalar que el artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que se podrá solicitar el aludido registro **hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas**. Lo cual es coincidente con el plazo previsto en los acuerdos **INE/CG446/2023** y **OPLEV/CG138/2023** en los que se estableció como fecha límite para la presentación de convenios de coalición para diputaciones locales el 22 de enero de 2024.
- 18 A efecto de determinar la procedencia del registro, se examinará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales de la solicitud del convenio de coalición materia del presente Acuerdo.

En primer lugar, resulta oportuno señalar que en concordancia a lo establecido los artículos 92 de la LGPP y 276 del Reglamento de Elecciones, en relación con los acuerdos **INE/CG446/2023** y **OPLEV/CG138/2023** los partidos políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, presentaron ante la Presidencia del Consejo General la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del estado de Veracruz, bajo la denominación “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el día 22 de enero de 2024, por lo que dicha presentación se apegó al plazo establecido.

Asimismo, esta autoridad constató que la solicitud de registro de la coalición

parcial se acompañó de los siguientes documentos y archivos en términos de lo previsto en la LGPP y en el Reglamento de Elecciones:

ELEMENTO	FUNDAMENTO	DOCUMENTACIÓN APORTADA
Original o copia certificada por Notario Público del convenio de coalición	Artículo 276. Numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones	✓Original del convenio de la coalición parcial electoral denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ "
Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc	Artículo 276. Numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones	✓Convenio de la coalición parcial electoral denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ" en formato digital con extensión .doc
Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: participar en la coalición respectiva; la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular. ³	Artículo 276, numerales 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones	<p>Presentaron documentación soporte de las sesiones siguientes y de los acuerdos que, en su caso, se emitieron como resultado de ellos:</p> <p>MORENA</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el 10 de septiembre de 2023. ✓ Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA celebrada el 3 de noviembre de 2023. <p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 23 de noviembre de 2023.

³ El análisis de las sesiones que celebraron cada uno de los Partidos se analiza más adelante en el considerando 19 apartado 20

ELEMENTO	FUNDAMENTO	DOCUMENTACIÓN APORTADA
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 29 de noviembre de 2023. <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista en Veracruz, celebrada el 12 de diciembre de 2023. ✓ Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Por lo que se cumplió con lo previsto por el artículo 276, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Elecciones.

- 19** Sentado lo anterior, se procede a realizar el análisis de la documentación que acompaña a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del estado de Veracruz, bajo la denominación “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ**” integrada por los partidos políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, a fin de determinar si cumple con los requisitos legales y reglamentarios respectivos.

En primer plano, se establece, cuáles son los órganos competentes de cada partido político para resolver en materia de coaliciones:

B) ANÁLISIS DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN del presente Acuerdo.

A. ÓRGANOS COMPETENTES POR PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO MORENA

El Partido Político MORENA se encuentra debidamente registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos, además cuenta con acreditación ante este organismo electoral.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales vigentes del Partido Político MORENA, el órgano competente para aprobar que contienda en coalición es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL

En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos vigentes, el Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre Congresos Nacionales. Sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Será convocado por su presidente/a o de manera extraordinaria, a solicitud de la tercera parte de los consejeros nacionales.

Entre las atribuciones del Consejo Nacional se encuentran proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, de conformidad con el inciso h) del precepto antes invocado.

PARTIDO DEL TRABAJO

El Partido del Trabajo, se encuentra debidamente registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos y que cuenta con acreditación ante este organismo electoral.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, los órganos competentes para aprobar que contienda en coalición son los siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL / CONVENCION ELECTORAL NACIONAL

La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Conforme al artículo 39 Bis de sus Estatutos esta Comisión en materia de coaliciones y/o candidaturas comunes es el órgano facultado y autorizado como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos de Gubernatura; la Plataforma Electoral de la coalición parcial para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate; así como, aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las candidaturas de la coalición total, parcial o flexible y candidaturas en caso de resultar electas o electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción en las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en coaliciones con otros institutos políticos en elecciones locales.

En ese orden de ideas, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional; todas aquellas que por la

naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y sus Estatutos.

Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional de conformidad con el artículo 39 bis de sus Estatutos. Si bien se advierte del artículo 71 bis del Estatuto del Partido del Trabajo que la Comisión Ejecutiva Estatal tiene similares atribuciones a las conferidas a la Comisión Ejecutiva Nacional, en materia de coaliciones, del inciso h) del numeral señalado se desprende que los convenios de coaliciones, acuerdos y documentos que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales deben ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional e incluso, en caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional, en consecuencia, de lo antes señalado se puede desprender que la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional si cuenta con facultades para aprobar y suscribir el convenio de coalición parcial.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El Partido Verde Ecologista de México, se encuentra debidamente registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos, tal como se advierte de la certificación de la constancia de registro expedida por el INE además de contar con acreditación ante este organismo electoral tal como se aprecia de la copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva de este OPLE Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos vigentes del Partido Verde Ecologista de México, el órgano competente para aprobar que contienda en coalición son los siguientes:

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

De la revisión de sus Estatutos se desprende que de conformidad con el artículo 18 fracción IV son facultades del Consejo Político Nacional aprobar la celebración, suscripción de coaliciones en cualquier modalidad con uno o más partidos políticos en el ámbito estatal, disposición aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley; así como de la plataforma electoral.

Asimismo, son facultades de la Asamblea Estatal en términos del artículo 64, fracciones IV y V de sus Estatutos partidarios recibir y analizar en la siguiente asamblea ordinaria, el dictamen por medio del cual se aprobó contender en coalición en cualquier modalidad; el convenio de coalición; y la plataforma electoral.

En ese tenor, son facultades del Consejo Político Estatal aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición con uno o varios partidos; el convenio de coalición; la plataforma electoral, conforme al artículo 67 fracciones VI y VII, sin embargo, de los preceptos invocados no se advierte que deban ser aprobados por ambos órganos partidarios.

ASAMBLEA ESTATAL

La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de las políticas del Partido en cada una de sus Entidades Federativas y en la Ciudad de México; será

coordinada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal y la integrarán las y los militantes del Partido en la entidad federativa correspondiente, debidamente registrados en el Padrón Nacional de Militantes del Consejo Político Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de los estatutos del mencionado partido.

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

El Consejo Político Estatal es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política y normativa del Partido en cada una de las entidades federativas. Estará integrado por 15 militantes electas y electos por la Asamblea Estatal y será coordinado por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, conforme a su artículo 65 de sus Estatutos.

B. ANÁLISIS DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN

Una vez definidos los órganos competentes de los partidos políticos, que presentaron la solicitud de registro del convenio de coalición parcial, se procede al análisis y revisión de la documentación, presentada con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos bajo los términos previstos en la normativa aplicable, misma que se enuncia a continuación:

De acuerdo a lo previsto por el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en relación con el artículo 276, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar lo siguiente:

“Ley General de Partidos Políticos

Artículo 89.

- 1. En todo caso, para registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:***

a. ***Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.***

(...)

Reglamento de Elecciones

Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

...

c) ***Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:***

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. *Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*

d) *Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión*

.doc.

***ÉNFASIS AÑADIDO POR ESTA AUTORIDAD**

PARTIDO MORENA

El 10 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional de MORENA, celebró la Tercera Sesión Ordinaria, en cuyo punto **número 6** del orden del día se previó la *“Propuesta, difusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024”*, mismo que tras su análisis y discusión se aprobó en los términos siguientes:

*“...Primero. El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales a fines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

Segundo. *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidencia y Secretaría General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, **convenir y establecer** los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.*

Tercero. *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.*

Cuarto. *La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición*

u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registros de candidaturas.

Quinto. *La Presidencia y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo Nacional sobre las alianzas celebradas.*

Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

Acto seguido destacó, la importancia y el objetivo que persigue la política de alianzas de MORENA, que consiste fundamentalmente en consolidar la Cuarta Transformación, en ese sentido, para lograrlo se podrá participar con todas las fuerzas políticas comprometidas con el proyecto y la transformación iniciado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y que ahora encabeza Claudia Sheinbaum Pardo.

Por lo tanto, se sometió a consideración del Consejo Nacional el proyecto de acuerdo, por lo que se solicitó emitieran su voto ya sea a favor, en contra o de ser el caso, abstenerse. En ese sentido se dio cuenta de los resultados: se aprobó el proyecto de acuerdo por la mayoría de los presentes, con una abstención. Por lo que se tuvo por aprobado el Proyecto correspondiente al punto número 6 referente a la Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024...”

En atención a lo anterior, el referido Consejo Nacional de MORENA, aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS 2023-2024**, de misma fecha en cuyas consideraciones y puntos de acuerdo se enuncian las siguientes:

“ ...

V. Que el día 2 de junio de 2024 se realizará la jornada electoral para elegir distintos cargos de elección popular en las 32 entidades de la República Mexicana, en concurrencia, se elegirá, entre otros, el cargo de la Presidencia de la República.

VI. Que de conformidad con la norma estatutaria⁴, es facultad del Consejo Nacional de **MORENA** aprobar la política de alianzas y la participación electoral con otros partidos políticos y agrupaciones políticas, según corresponda.

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es indispensable para el ejercicio del derecho de **MORENA** de participar en los procesos electorales correspondientes, que este Consejo Nacional adopte los acuerdos y medidas conducentes a dicho efecto, esto es, la aprobación de los acuerdos relativos a la participación en alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y/o otras formas de participación conjunta con partidos políticos y otras organizaciones políticas.

VIII. Que, en este sentido, la Presidencia y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional son instancias ejecutivas del partido que lo representan legalmente, la primera de manera ordinaria y la segunda en los casos previstos en el Estatuto. Por lo que el Consejo Nacional priorizando el interés superior del movimiento, del partido y del proyecto de la Cuarta Transformación ante cualquier interés personal, considera procedente que sean estas instancias las encargadas de materializar la política de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y/o otras formas de participación conjunta con partidos políticos y otras organizaciones políticas, conforme la estrategia política del partido considerando el eje rector de la coincidencia con el Proyecto de la Cuarta Transformación.

IX. El objetivo de la política de alianzas de **MORENA** es consolidar la Cuarta Transformación, por lo que se podrá participar con todas las fuerzas políticas comprometidas con el proyecto y la transformación iniciado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y que ahora encabeza Claudia Sheinbaum Pardo. Asimismo, con nuestra política de alianzas evidenciamos la consolidación de dos opciones reales, el bloque conservador, corrupto y mafioso, frente al bloque progresista, liberal y transformador que encabeza, electoralmente, **MORENA**.

⁴ D.O.F. 20 de diciembre de 2022.

X. La estrategia de la política de coalición tendrá visión local y federal, destacando la importancia que tiene para la Cuarta Transformación el ratificar el apoyo mayoritario con el que cuenta nuestro movimiento en cada una de las elecciones.

*XI. Es importante también tener presente, como criterio orientador, las determinaciones de **MORENA** para los procesos federales y locales en el 2017-2018 que encabezó en aquel momento Andrés Manuel López Obrador. Al respecto observamos que en ese momento el Consejo Nacional se pronunció el 18 de noviembre del 2017, autorizando al Comité Ejecutivo Nacional por conducto de su Presidente y Secretaria General, para suscribir convenios de coalición y alianzas con partidos que apoyan la plataforma de **MORENA**, situación que se replicó para los procesos electorales de 2020-2021, 2021-2022 y 2023.*

*XII. Siguiendo la línea histórica de **MORENA**, se aprueba entonces que la Presidencia y Secretaría General (sic) Comité Ejecutivo Nacional, procedan a las gestiones necesarias para concretar las alianzas político-electorales de cara a los procesos 2023-2024, para materializar dichas alianzas y suscribir convenios de coalición flexible, parcial o total, contender bajo el esquema de candidatura común o alianza partidaria o cualquier otro que prevean las disposiciones legales aplicables, con los partidos políticos nacionales o locales, afines al proyecto de la Cuarta Transformación, así como celebrar acuerdos políticos y/o electorales con las organizaciones políticas nacionales y locales, para contender en los Procesos Electorales Ordinarios y/o extraordinarios que, en su caso, transcurran en el 2023-2024, en los que se elegirán:*

...

ESTADO	CARGOS A ELEGIR 2024
Veracruz	Gubernatura y Diputaciones Locales.

...

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios y en la modalidad respectiva.

*Los acuerdos de participar (sic) en coalición, candidatura común o alianza partidaria autorizados a **MORENA** con los partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, podrán*

suscribirse con uno o varios de ellos de manera indistinta, en una o varias de las entidades federativas que se determinen sin que se condicione una a la otra.

En todo caso se valorará la estrategia política de las coaliciones o de alianzas locales a efecto de fortalecer y evaluar que, en su caso, quienes participen en ella tengan absoluto compromiso con la Cuarta Transformación.

XIII. *El Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.*

XIV. *La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional podrán, si así lo consideran conveniente para el movimiento, modificar las formas de participación en coalición o candidatura común. De conformidad con lo anterior, y con fundamento en el artículo 41, incisos h) y j) y el artículo 38, incisos a. y b. todos de nuestros Estatutos, se emite el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. *El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

SEGUNDO. *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidencia y Secretaría General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con*

*partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.*

TERCERO. *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.*

CUARTO. *La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registros de candidaturas.*

QUINTO. *El Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.*

SEXTO. *La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo Nacional sobre las alianzas celebradas.*

[...]

Siendo oportuno señalar que, de las constancias aportadas por el propio partido político, se advierte que, dicha sesión fue convocada en fecha 3 de septiembre de 2023, y notificada vía correo electrónico a sus Consejeras y Consejeros Nacionales, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 bis,

41, 41 bis de sus Estatutos, de lo que se colige que se realizó en estricto apego a la normativa interna del Partido Político MORENA.

Asimismo, del análisis de sus Estatutos, se desprende que contó con el quórum necesario para la celebración del Consejo Nacional de MORENA, en virtud de que estuvieron presentes 327⁵ de sus 361 integrantes en términos de lo previsto en el artículo 44, inciso q) de los Estatutos del Partido MORENA.

Es importante referir, que en fecha 8 de septiembre de 2023, el Partido Político MORENA, en virtud de los plazos para el cumplimiento de las actividades del calendario electoral expidió un *adendum* en alcance a la convocatoria enunciada con antelación, relativa a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, modificando la sede y el orden del día establecidos en la convocatoria respectiva, notificada vía correo electrónico a las y los integrantes del Consejo Nacional.

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo Nacional de MORENA, celebró la Tercera Sesión Extraordinaria en cuyo punto **número 3** del orden del día se previó la ***“Presentación y, en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE”***, mismo que tras su análisis y discusión se aprobó en los términos siguientes:

“ ...

PRIMERO. *El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones,*

⁵ De acuerdo al acta de la sesión hubo una asistencia inicial de 280 personas con lo que se acreditó el quórum, de la lista de asistencia se desprende una asistencia de 327.

*candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA**, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.*

*La Plataforma Electoral de **MORENA** 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como la dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.*

SEGUNDO. *El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que eran sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA** en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes.*

Por lo tanto, se sometió a consideración del Consejo Nacional el proyecto de Acuerdo, por lo que se solicitó emitieran su voto ya sea a favor, en contra o de ser el caso, abstenerse a través de la herramienta de encuestas habilitada (sic) por la plataforma de ZOOM. En ese sentido se dio cuenta de los resultados: se aprobó el proyecto de acuerdo por la mayoría de los presentes, doscientos veinticinco (225) votos a favor, un (1) voto en contra y una (1) abstención. Por lo que se aprobó por mayoría el proyecto correspondiente al punto número 3 referente a la Presentación y, en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE.

...”

En atención a lo anterior, el referido Consejo Nacional de MORENA, aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURAS COMUNES EN LOS**

PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS 2023-2024, EN TÉRMINOS DEL INCISO D) NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, de misma fecha en cuyas consideraciones y puntos de acuerdo se enuncian a continuación:

“...

*III. Que el Consejo Nacional de MORENA en su III Sesión Ordinaria del 10 de septiembre de 2023 otorgó a la compañera Claudia Sheinbaum Pardo el reconocimiento como nuestra Coordinadora de Defensa de la Transformación, con lo que asumió su tarea nacional de consolidación de organización para la Defensa de la Transformación. En la misma sesión, se aprobó la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024.*

...

*VI. Que de conformidad con la norma estatutaria⁶, es facultad del Consejo Nacional de **MORENA** aprobar la Plataforma Electoral del partido en todos los procesos electorales en que se participe.*

*VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es indispensable para el ejercicio del derecho de **MORENA** de participar en los procesos electorales correspondientes, que este Consejo Nacional adopte los acuerdos y medidas conducentes a dicho efecto, esto es, la aprobación de la plataforma electoral y el programa general de gobierno.*

...

ACUERDO

PRIMERO. *El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA**, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.*

La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad

⁶ D.O.F. 20 de diciembre de 2022.

con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.

SEGUNDO. *El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA** en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes.”*

De las constancias aportadas por el propio partido político, se advierte que, dicha sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, para llevarse a cabo en fecha 3 de noviembre de 2023, fue convocada en fecha 27 de octubre de 2023, y notificada vía correo electrónico a sus Consejeras y Consejeros Nacionales, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 Bis, 41, 41 Bis de sus Estatutos, de lo que se colige que se realizó en estricto apego a la normativa interna del Partido Político MORENA.

Punto que fue acordado por mayoría de los presentes. Asimismo, se desprende que contó con el quórum necesario para la celebración del Consejo Nacional de MORENA, en virtud de que estuvieron presentes 276 de sus 361 integrantes de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido MORENA.

Dicho lo anterior, de la revisión a las constancias, y con fundamento en los artículos 89, numeral 1, inciso a) de la LGPP; así como 276 del Reglamento de Elecciones, esta autoridad advierte que en lo que corresponde al Partido MORENA, cumplió con los requisitos establecidos en la normativa referida, esto es, se colman los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y

norma estatutaria, en razón de que se constató que los órganos de dirección sesionaron de manera válida y aprobaron el convenio de coalición electoral para la elección de las Diputaciones Locales *“con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta”* como en el caso concreto aconteció con relación a los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, en el estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.”

PARTIDO DEL TRABAJO

El 23 de noviembre de 2023, a las quince horas la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebró sesión ordinaria, en cuyo punto **número 5** del orden del día, hace referencia al *“Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 29 de noviembre de 2023, que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 20 de septiembre de 2023, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, y los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 que lo soliciten”*, mismo que tras su análisis y discusión se aprobó en los términos siguientes:

“5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, PARA LA REINSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN PERMANENTE DE LA INSTALADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023-2024 QUE LO SOLICITEN. LA MODERADORA DE LA MESA PLANTEA

QUE ES NECESARIO QUE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 SE REÚNA EL PLENO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DONDE SE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR TODO LO RELATIVO CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS, DONDE SE VOTARA LA GUBERNATURA PARA CHIAPAS Y VERACRUZ, DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TLAXCALA Y ZACATECAS, ADEMÁS DE JUNTAS MUNICIPALES EN CAMPECHE Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN TLAXCALA. EL C. SILVANO GARAY ULLOA, SECRETARIO TÉCNICO Y COORDINADOR JURÍDICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PLANTEA QUE INICIAN LOS PLAZOS LEGALES PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO DECIDA SOBRE LA PERTINENCIA DE CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN LOS ESTADOS BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA Y TLAXCALA, Y CONTENDER SOLO EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE, COAHUILA, NAYARIT, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ Y ZACATECAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN Y DEBAN APROBARSE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY GENERAL DE

PARTIDOS POLÍTICOS; EL REGLAMENTO DE ELECCIONES; EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; EL ACUERDO INE/CG446/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024: LA RESOLUCIÓN INE/CG439/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL, ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE LAS SENTENCIAS SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022, Y EL INCIDENTE OFICIOSO DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS Y JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2024 EN LOS QUE PARTICIPEN, YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL, POR COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CADA UNO DE LOS DIECIOCHO ESTADOS; EL RESPECTIVO ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL; CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, EMITIDA POR EL RESPECTIVO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL: ASÍ COMO LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022, ASÍ COMO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL NACIONAL, EQUIVALENTE AL CONGRESO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 Bis Y 118 FRACCIÓN IV; DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, ESTÁ FACULTADA PARA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN QUE POR SÍ MISMA LO DECIDA, POR LO QUE A

EFECTO DE CUMPLIR CON LAS BASES ESTATUTARIAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL, LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL INSTALADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL 2023, BASADA EN CADA ORDEN DEL DÍA APROBADO, DE MANERA SUPLETORIA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 10 Bis PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 15 INCISO b) 17 INCISO b); 29 INCISO f), 37, 37 Bis 1 PÁRRAFO TERCERO; 39 INCISO f), 39 Bis 1, 43, 44 INCISOS a), g) e), i), 47, 50 Bis, 50 Bis 3, 117, 118 FRACCIÓN IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2; 119 Bis 3; 119 Bis 4; 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022 (sic). ASÍ COMO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023 (sic), ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LA PROPUESTA DE CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA Y TLAXCALA, Y CONTENDER SOLO EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE, COAHUILA, NAYARIT, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ Y ZACATECAS, CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA PARA CHIAPAS Y VERACRUZ, DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO HIDALGO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ SINALOA, SONORA, TLAXCALA Y ZACATECAS; ADEMÁS DE JUNTAS MUNICIPALES EN CAMPECHE Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN TLAXCALA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 RESPECTIVO. SE REALIZARÁN DICHOS ACTOS PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD

SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 10 Bis PÁRRAFO PRIMERO Y 119 Bis 2, DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y EL CUMPLIMIENTO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE LAS SENTENCIAS SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022, Y EL INCIDENTE OFICIOSO DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS Y JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2024 EN LOS QUE PARTICIPEN, YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL, POR COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DISCREPANCIAS INTERNAS A RAÍZ DE LA ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS, DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS O CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN LOS SUPUESTOS DE QUE HAYA CONVENIO DE COALICIÓN O ALIANZA PARTIDARIA CON OTROS PARTIDOS Y/O FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES; ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRISIS DE DIVISIONISMO EN PLENO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ACTO SEGUIDO, LA MODERADORA DE LA MESA SOLICITA AL C. SILVANO GARAY ULLOA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, QUE PRESENTE LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADAS EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NUMERO 47, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DIVERSOS ORADORES HACEN USO DE LA PALABRA CON EL PROPÓSITO DE PLANTEAR LOS TEMAS QUE DEBERÁN AGENDARSE Y LA MANERA EN QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEBERÁ ELABORAR DE MANERA INDIVIDUAL EL ACTA CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN (sic) Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TODO LO RELATIVO CON LOS TEMAS PARA CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN LOS ESTADOS DE BAJA

CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA Y TLAXCALA Y CONTENDER SOLO EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE, COAHUILA, NAYARIT, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ Y ZACATECAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES A LOS QUE DEBAN ACATARSE AL MOMENTO DE REALIZAR LA ACREDITACIÓN DE LOS ACUERDOS ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES CORRESPONDIENTES. UNA VEZ QUE SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO CADA TEMA DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA, LA MODERADORA DE LA MESA PROCEDE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL INSTANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO MEDIANTE SU VOTACIÓN, REGISTRÁNDOSE QUINCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO QUE:

LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL... Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE--(sic)CG205/2022, ASÍ COMO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE--(sic)CG450/2023, ACUERDA PRIMERO, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA Y LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL PARA LA REINSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN PERMANENTE DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL INSTALADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADAS EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 47, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO."

Siendo oportuno señalar que, de las constancias aportadas por el partido político, se advierte que, dicha sesión fue convocada en fecha 20 de

noviembre de 2023, y notificada vía correo electrónico a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Asimismo, se desprende que contó con el quórum necesario en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos, en virtud de que estuvieron presentes 15 de sus 17 integrantes, de lo que se colige que se realizó en estricto apego a la normativa interna del Partido del Trabajo.

El 29 de noviembre de 2023, a las veinte horas la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebró sesión extraordinaria, en cuyo punto **número 4** del orden del día, hace referencia a la *“INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023-2024 DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN.- Veracruz de Ignacio de la Llave”*, mismo que tras su análisis y discusión se aprobó en los términos siguientes:

“4. “INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023-2024 DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN.

...

a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ CON EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. EL C. JOSÉ ROA ROSAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y ASESOR NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A NOMBRE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EXPONE A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL CUMPLE CON LOS ASPECTOS MÍNIMOS PARA SU DIFUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; Y EL COMPROMISO QUE DEBERÁN ASUMIR LAS PERSONAS QUE SEAN POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y QUE CONTIENDAN EN LAS CANDIDATURAS EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTEN ELECTAS EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, ELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; PARA QUE BASEN SUS ACTOS DE CAMPAÑA EN LA PLATAFORMA ELECTORAL AL DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA EN LA EXPOSICIÓN DE SUS PROYECTOS DE TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO. UNA VEZ QUE SE CONSIDERA LO SUFICIENTEMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO EL MANUSCRITO QUE CONTIENE LA PLATAFORMA ELECTORAL, ASI COMO LOS ACTOS QUE VAN ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS MISMOS, LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A LA CONSIDERACION DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, UNO A UNO Y CON CIENTO VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS CONVENCIONISTAS NACIONALES ASISTENTES POR LO QUE:

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 4º, 41 FRACCIÓN III, APARTADO A, INCISO c); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 159, 167 NUMERALES 1 y 2; 171, 232, 238 y 241, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 2, 23 PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y f); 85 PÁRRAFO 2 EN RELACIÓN CON EL 87 NUMERALES 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14 Y 15; 88, 89, 90, 91 NUMERAL 3; 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 16, NUMERAL 1, INCISO c); 185 FRACCIÓN XXXVIII; 186, 235, 251 FRACCIONES II, III Y IV; 255 FRACCIONES I Y II; 275, 276 NUMERAL 1, PÁRRAFO 3, INCISOS c) y d); 277, 276, 277, 278, 279, 280 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; 43 DEL REGLAMENTO DE

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; EL ACUERDO INE/CG446/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024; LA RESOLUCIÓN INE/CG439/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; 15 FRACCIÓN I; 17, 19, 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 5, 8, 9, 11, 16, 40, 42, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 77, 78, 169, 170, 173, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;(sic) EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; LA AGENDA ELECTORAL 2023- 2024 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; EL REGLAMENTO PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASI COMO 10 Bis PARRAFOS PRIMEO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 15 INCISOS b); 17 INCISO b), 29 INCISO f), 37, 37 Bis 1, PÁRRAFO TERCERO; 39 INCISO f), 39 Bis 1, 43,44 INCISOS a), g), e) i). 47, 50 Bis, 50 Bis 3, 117,118 FRACCIÓN IV, 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 119 Bis 2; 119 Bis 3; 119 Bis 4; 128, 121, TRANSITORIOS PRIMERO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE/CG205/2022 Y LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023, ACUERDA:

ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, LA CUAL CUMPLE CON LOS ASPECTOS MÍNIMOS PARA SU DIFUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024...

...EL PARTIDO DEL TRABAJO COMO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", HA SIDO PROTAGONISTA DE ESTOS CAMBIOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL PAÍS, Y LA CUARTA TRANSFORMACIÓN ES EL RUMBO A SEGUIR PARA CONTINUAR GENERANDO EL GRAN CAMBIO QUE EL PUEBLO DE MÉXICO NECESITA LA IMPORTANCIA DE SEGUIR TRABAJANDO EN UNIDAD PARA CONSOLIDAR EL PLAN DE NACIÓN QUE SE TIENE PARA UN CAMBIO DE RÉGIMEN. UNA VEZ QUE SE HAN (sic) PARTICIPADO DIVERSAS PERSONAS ORADORAS Y SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL LA APROBACIÓN DEL MISMO Y CON CIENTO VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, VOTO UNÁNIME DEL PLENO.

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 4º, 41 FRACCIÓN III, APARTADO A, INCISO c); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 159, 167 NUMERALES 1 y 2; 171, 232, 238 y 241, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 2, 23 PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y f); 85 PÁRRAFO 2 EN RELACIÓN CON EL 87 NUMERALES 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14 Y 15; 88, 89, 90, 91 NUMERAL 3; 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 16, NUMERAL 1, INCISO c); 185 FRACCIÓN XXXVIII; 186, 235, 251 FRACCIONES II, III Y IV; 255 FRACCIONES I Y II; 275, 276 NUMERAL 1, PÁRRAFO 3, INCISOS c) y d); 277, 276, 277 (sic), 278, 279, 280 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; 43 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; EL ACUERDO INE/CG446/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024; LA RESOLUCIÓN INE/CG439/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; 15 FRACCIÓN I; 17, 19, 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 5, 8, 9, 11, 16, 40, 42, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 77, 78, 169, 170, 173, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 LA AGENDA ELECTORAL 2023-2024 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO; EL REGLAMENTO PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO 10 Bis PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 15 INCISO b); 17 INCISO b); 29 INCISO f), 37, 37 Bis 1 PÁRRAFO TERCERO; 39 INCISO), 39 Bis 1, 43, 44 INCISOS a), g) e), i), 47, 50 Bis, 50 Bis 3, 117, 118 FRACCIÓN IV, 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 119 Bis 2; 119 Bis 3; 119 Bis 4; 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022 (sic), Y LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023 (sic), ACUERDA:

ÚNICO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024...

.... LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS Y CON CIENTO VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, VOTO UNÁNIME DEL PLENO.

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL...

...

Y LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023, ACUERDA:

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

SEGUNDO. SE FACULTA A LOS CC. JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLAREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DEMANERA CONJUNTA EN TIEMPO Y FORMA, EN SU CASO, FIRMEN Y PRESENTE ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA “SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLITICAS NACIONALES Y/O LOCALES PARA LA ELECCION DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERRACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESOS LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024”.

d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O

FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

EN ESTE INCISO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROPONE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO FIRME EL (LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. SE ADICIONA A LA PROPUESTA QUE, PARA SALVAGUARDAR LA CONCRECIÓN Y LEGALIDAD DEL ACTO LEGAL, ADEMÁS DE EVITAR CONFRONTACIONES Y DIVISIONISMOS AL INTERIOR DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE, DE MANERA SUPLETORIA SE FIRME A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y PARA ELLO SE DESIGNE Y FACULTE DE MANERA CONJUNTA A LOS CC, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO TAMBIÉN PARA QUE FIRMEN Y EN SU CASO, REALICEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, SOLICITEN EL REGISTRO DEL CONVENIO; FIRMEN Y EN SU CASO, REALICEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024. ES ASI COMO LA MODERADORA ANUNCIA QUE, CON CIENTO VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES DEL PLENO

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 4º, 41 FRACCIÓN III, APARTADO A, INCISO c); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 159, 167 NUMERALES 1 y 2; 171, 232, 238 y 241, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 2, 23 PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y f); 85 PÁRRAFO 2 EN RELACIÓN CON EL 87 NUMERALES 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14 Y 15; 88, 89, 90, 91 NUMERAL 3; 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 16, NUMERAL 1, INCISO c); 185 FRACCIÓN XXXVIII; 186, 235, 251 FRACCIONES II, III Y IV; 255 FRACCIONES I Y II; 275, 276 NUMERAL 1, PÁRRAFO 3, INCISOS c) y d); 277, 276, 277 (sic), 278, 279, 280 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; 43 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; EL ACUERDO INE/CG446/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024; LA RESOLUCIÓN INE/CG439/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; 15 FRACCIÓN I; 17, 19, 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 5, 8, 9, 11, 16, 40, 42, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 77, 78, 169, 170, 173, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 LA AGENDA ELECTORAL 2023-2024 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO; EL REGLAMENTO PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO 10 Bis PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 15 INCISO b); 17 INCISO b); 29 INCISO f), 37, 37 Bis 1 PÁRRAFO TERCERO; 39 INCISO), 39 Bis 1, 43, 44 INCISOS a), g) e), i), 47, 50 Bis, 50 Bis 3, 117, 118 FRACCIÓN IV, 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 119 Bis 2; 119 Bis 3; 119 Bis 4; 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS

APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022 (sic), Y LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023 (sic), ACUERDA:

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE SOLICITE EN LOS PLAZOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL REGISTRO DE CONVENIOS(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y OTRAS FUERZAS POLITICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERA Y PARIDAD SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 10 Bis PARRAFO PRIMERO Y 119 Bis 2, DEL MARCO ESTATUTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLITICO-ELECTORAL EMITIDAS POR EL ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA Y/U DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESOS ELECTORAL 2023-2024.

SEGUNDO. EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE MANERA SUPLETORIA DESDE LAS INSTANCIAS NACIONALES, REALIZARÁ LA FIRMA DEL (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

TERCERO. SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE; SOLICITEN EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE, Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN

RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN PARA LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES SEGUN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CUARTO. SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA QUE EN SU CASO, DE MANERA SUPLETORIA, SOLICITE EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO, Y EN SU CASO, PRESENTE LAS CORRECCIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

QUINTO. SE FACULTA A LOS CC, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, EN SU CASO, REALICEN Y FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y EN SU CASO, SOLICITEN EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES AL(A LOS) CONVENIO(S) PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

e. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. A CONTINUACIÓN, SE INICIÓ EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN

TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. EL C. JOSÉ ROA ROSAS, ASESOR NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EXPONE A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DEL DOCUMENTO Y CONTENIDO DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN, LA CUAL CUMPLE CON LOS ASPECTOS MÍNIMOS PARA SU DIFUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE DEL TRABAJO, MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES DEBERÁN ASUMIR EL COMPROMISO PARA QUE LAS PERSONAS QUE ENCABECEN LAS CANDIDATURAS Y PARTICIPEN POSTULADAS PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS RESPECTIVOS ACTOS DE CAMPAÑA, EXPONGAN Y DIFUNDAN LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL O PARCIAL O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, AL DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA EN LA EXPOSICIÓN DE SUS PROYECTOS POLÍTICOS DE TRABAJO. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO Y UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO, LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, Y CON CIENTO VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL, ... Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022, Y LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023, ACUERDA TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

f. ...

g. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 BIS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 15 INCISO b); 17 INCISO b); 29 INCISO f, 37, 37 Bis 1 PÁRRAFO TERCERO; 39 INCISO f), 39 Bis 1, 43, INCISOS a), g) e), i), 47, 50 Bis, 50 Bis 3, 117, 118 FRACCIÓN IV, 119, 119 Bis 1; 119 Bis 2, 119 Bis 3; 119 Bis 4; 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022, ASÍ COMO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023, EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, SEGÚN SEA EL CASO, EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, ATENDIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 10 BIS PÁRRAFO PRIMERO Y 119 BIS 2, DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; EN ESE ORDEN DE IDEAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE FÓRMULAS Y PLANILLAS, RESPECTIVAMENTE, Y EN TÉRMINOS DEL (LOS) RESPECTIVO(S) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. SE PLANTEA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 BIS PÁRRAFO PRIMERO, 39 BIS, 118 FRACCIÓN IV, 119 BIS 2, TRANSITORIO PRIMERO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS

ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022, ASÍ COMO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023; DEL MARCO ESTATUTARIO Y EL MÉTODO DE SELECCIÓN INTERNA, DE MANERA SUPLETORIA CORRESPONDE ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR A ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DICHA POSTULACION Y SE REALIZARÁ CON BASE EN LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN EL (LOS) RESPECTIVO(S) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, APROBADA POR LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 10 BIS PÁRRAFO PRIMERO; 39 INCISO m), 50 Bis 3 Y 119 Bis 2; DEL MARCO LEGAL ESTATUTARIO, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GENERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 10 BIS PÁRRAFO PRIMERO Y 119 Bis 2, DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; UNA VEZ QUE SEAN REVISADAS LAS DOCUMENTALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; EL REGLAMENTO DE ELECCIONES; REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; EL ACUERDO INE/CG446/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024; LA RESOLUCIÓN INE/CG439/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL CÓDIGO ELECTORAL

PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; LA AGENDA ELECTORAL 2023-2024 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; EL REGLAMENTO PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022, ASÍ COMO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023; QUE SEAN REVISADOS SUS PERFILES POLÍTICOS Y SE SOMETAN AL ESCRUTINIO DEL PLENO DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON BASE EN EL CALENDARIO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE APROBÓ LA PROPIA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL. SE PROPONE QUE EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS, LOS REALICE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ BAJO LA SUPERVISIÓN DE MANERA CONJUNTA, DE LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN SUPLETORIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, Y DE LOS CC. RAMÓN DÍAZ ÁVILA Y MARTIN PALACIOS CLADERON (sic), COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RESPECTIVAMENTE; SE ANALIZAN LAS PROPUESTAS, MISMAS QUE SON DISCUTIDAS POR EL PLENO Y UNA VEZ QUE SE CONSIDERA AGOTADA LA DISCUSIÓN, SON SOMETIDAS A VOTACIÓN Y CON CIENTO VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL, ... Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE-CG205/2022, Y LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023,
ACUERDA:

PRIMERO. EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ, REGISTRARÁ Y EN SU CASO SUSTITUIRÁ LAS CANDIDATURAS PARA LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RESPECTIVAMENTE, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 10 Bis PÁRRAFO PRIMERO Y 119 Bis 2, DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL INTERNA ESTABLECIDOS EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL ANALIZARÁ Y MEDIANTE ACUERDO, RESOLVERÁ Y AUTORIZARÁ EN SU CASO, LA CANDIDATURA QUE, POR ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEBA DEFINIRSE EN FORMA DIVERSA Y CONFORME AL ARTÍCULO 121 DE LOS ESTATUTOS.

TERCERO. SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ BAJO LA SUPERVISIÓN DE MANERA CONJUNTA, DE LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN SUPLETORIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, Y DE LOS CC. RAMÓN DÍAZ ÁVILA Y MARTÍN PALACIOS CLADERÓN (sic), COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REGISTREN Y EN SU CASO, SUSTITUYAN A LAS CANDIDATURAS QUE POSTULARÁ Y REGISTRARÁ PARA LOS CARGOS DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA Y/O DIPUTACIONES, SEGÚN SEA EL CASO, EN COALICIÓN TOTAL

Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 10 Bis PÁRRAFO PRIMERO Y 119 Bis 2, DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE, RESPECTIVO; ADEMÁS FIRMEN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES CON LAS REPRESENTACIONES LEGALES DEL PARTIDO Y/O FUERZAS POLÍTICAS INTEGRANTES.”

Siendo oportuno señalar que, de las constancias aportadas por el partido político, se advierte que, dicha sesión fue convocada en fecha 23 de noviembre de 2023, publicitada en estrados, asimismo, se desprende que contó con el quórum necesario en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos, en virtud de que estuvieron presentes 119 de sus 160⁷ integrantes, de lo que se colige que se realizó en estricto apego a la normativa interna del Partido del Trabajo.

Dicho lo anterior, de la revisión a las constancias, y con fundamento en el artículos 89, numeral 1, inciso a) de la LGPP; así como 276 del Reglamento de Elecciones, esta autoridad advierte que en lo que corresponde al Partido del Trabajo, cumplió con los requisitos establecidos en la normativa referida, esto es, se colman los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y norma estatutaria, en razón de que se constató que los órganos de dirección sesionaron de manera válida y aprobaron el convenio de coalición electoral para la elección de diputaciones “*CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO*

⁷ De la lista de asistencia de la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023 de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo se advierte que son un total de 160 integrantes de los cuales refiere la existencia de 1 expulsión, 5 personas fallecidas y existen 6 renunciaciones.

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES,” como en el caso concreto aconteció con relación a los partidos Verde Ecologista de México y MORENA, en el estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En cumplimiento de las disposiciones transcritas con antelación, el Partido Verde Ecologista de México acredita que los órganos competentes, son el Consejo Político Nacional y el Consejo Político Estatal en el estado de Veracruz que emitieron los actos pertinentes en apego a sus disposiciones normativas para autorizar la suscripción del convenio de coalición parcial materia del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 65, 66 y 67 de sus Estatutos, tal como lo acredita con las constancias que en adelante se analizan.

El 12 de diciembre de 2023 el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista en Veracruz, celebró Sesión Ordinaria en cuyo punto **número 3** del orden del día, se previó la **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELACIONADA CON LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 67 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO.**

Dicho artículo señala:

“Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:

...

VI.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.

VII.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno **de la candidatura** correspondiente. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.
...

Mismo que tras su análisis y discusión se aprobó en los términos siguientes:

“...PRIMERO. - En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político del estado de Veracruz, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A, B y C, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XIV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F y G este Consejo, aprueba de manera expresa contender en Coalición para la elección de la Gubernatura de Veracruz con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

TERCERO. - Por lo que respecta a lo manifestado en los considerandos D, E, F y G se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Veracruz, que someta a la consideración del Consejo Político Nacional:

1.- La ratificación de contender en Coalición para la elección de la Gubernatura de Veracruz con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, y en Coalición

en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

2.- *La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición, del candidato a la Gubernatura y los candidatos a Diputados Locales.*

3.- *La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, suscriba los Convenios de Coalición.*

4.- *La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.*

5.- *La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Edgar José Herrera Lendechy y Sergio Gerardo Martínez Ruiz, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE.”*

...”

Siendo oportuno señalar que, de las constancias aportadas por el partido político, se advierte que, dicha sesión fue convocada en fecha 7 de diciembre de 2023, publicitada en estrados, así como en el Periódico “El Dictamen”, además se desprende que contó con el quórum necesario para su celebración, en virtud de que estuvieron presentes 14 de sus 15 integrantes en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66, fracción II, párrafo segundo de sus Estatutos, de lo que se colige que se realizó en estricto apego a la normativa interna del Partido Verde Ecologista de México.

Ahora bien, el 13 de diciembre de 2023 el Consejo Político Nacional del Partido

Verde Ecologista de México, celebró Sesión en cuyo punto **número 3** del orden del día se previó la **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS RELACIONADAS CON LAS FRACCIONES III A VII DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO.**

Dicho artículo señala:

“Artículo 18.- Facultades del Consejo Político Nacional:

...

*III.- Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, candidaturas comunes en las **entidades federativas o municipios**. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

IV.- Aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

V.- Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal.

Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

*VI.- Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido, de uno de ellos o los de la coalición, **observando siempre el contenido de planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;***

VII.- Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará la **candidatura** de la coalición, en caso, de resultar electa, en el ámbito federal, estatal o municipal;
...

Mismo que tras su análisis y discusión se aprobó en los términos siguientes:

“SEXTO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, I y K éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Veracruz: La ratificación de contender en Coalición para la elección de la Gubernatura de Veracruz con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición, del candidato a la Gubernatura y los candidatos a Diputados Locales; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, suscriba los Convenios de Coalición; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Edgar José Herrera Lendecky y Sergio Gerardo Martínez Ruiz, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE.”

Siendo oportuno señalar que, de las constancias aportadas por el partido político, se advierte que, dicha sesión fue convocada en fecha 8 de diciembre de 2023, publicitada en estrados, así como en un periódico nacional, además se desprende que contó con el quórum necesario, en virtud de que estuvieron presentes 17 de sus 26 integrantes para su celebración en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 17, fracción II, párrafo segundo de sus Estatutos, de lo que se colige que se realizó en estricto apego a la normativa interna del Partido Verde Ecologista de México.

Dicho lo anterior, de la revisión a las constancias, y con fundamento en los artículos 89, numeral 1, inciso a) de la LGPP; así como 276 del Reglamento de Elecciones, esta autoridad advierte que en lo que corresponde al Partido Verde Ecologista de México, cumplió con los requisitos establecidos en la normativa referida, esto es, se colman los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y norma estatutaria, en razón de que se constató que los órganos de dirección sesionaron de manera válida y aprobaron el convenio de coalición parcial electoral para la elección de la diputaciones “*con uno o más partidos políticos nacionales o locales,*” como en el caso concreto aconteció con relación a los partidos del Trabajo y MORENA, en el estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

C. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NORMATIVOS, RESPECTO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR LOS CARGOS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
<p>LGPP Artículo 91, numeral 1</p> <p>a) Los partidos políticos que la forman;</p>	<p>Se tiene por colmado, en virtud de que la cláusula TERCERA del convenio de coalición parcial, se precisa el nombre de las organizaciones políticas que integran la Coalición, en los términos siguientes:</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
<p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3</p> <p>a). La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p> <p>...</p>	<p>“TERCERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN. LAS PARTES firmantes:</p> <p>a) MORENA b) PT c) PVEM</p> <p><i>Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para postular en coalición las candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integran la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.”</i></p> <p>En relación a los representantes legales de cada partido para otorgar el convenio de coalición parcial, las declaraciones con los numerales 3 de los Partidos MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México. Así como la Cláusula CUARTA, numeral 3 señalan lo siguiente:</p> <p>Declaraciones:</p> <p><i>“3. El C. Alfonso Durazo Montaña por sí o a través del C. Álvaro Bracamonte Sierra, C. Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.”</i></p> <p><i>“3. Los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villareal Cantú, integrantes de la comisión ejecutiva del PT acreditan sus calidades con la copia certificada de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para</i></p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p><i>obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.”</i></p> <p><i>“3. Que con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el artículo 18 fracción III, IV, V y VI, así como demás artículos aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los artículos 1,5,11,22,40, fracción VI, demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ratificó mediante Acuerdo CNP-03/2023 entre otras cosas, el contender en Coalición para la elección de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integraran la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Proceso Electoral Local 2023- 2024, en términos del Convenio de Coalición y/o candidatura común y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común con otros partidos políticos nacionales y/o locales para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al Delegado Especial Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.”</i></p> <p>Cláusula:</p> <p><i>“CUARTA. - DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.</i></p> <p>...</p> <p><i>3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ”. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera.</i></p> <p><i>a).- En representación de MORENA por el C. Alfonso Durazo Montaña, Presidente del</i></p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico Álvaro Bracamonte Sierra, el C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la C. Minerva Citlalli Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de MORENA en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>b).- En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>c). - En representación del PVEM, el C. Carlos Marcelo Ruiz Sánchez Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.”</p> <p>Siendo oportuno señalar que la integración previamente aludida, se rige bajo los parámetros establecidos en los artículos 275, numeral 5 y 280, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.</p>
<p>LGPP Artículo 91, numeral 1 ... b) El proceso electoral federal o local que le da origen.</p> <p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición</p>	<p>Se tiene por colmado, en virtud de que, de manera clara, en el convenio de coalición parcial se establece en la cláusula TERCERA la elección que motiva el convenio en los siguientes términos:</p> <p>“TERCERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.</p> <p>... Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para postular en coalición las candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
<p>parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;</p>	<p><i>relativa que integran la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.”</i></p>
<p>LGPP Artículo 91, numeral 1 ... c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición; ... Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>Se satisface el presente requisito, debido a que el convenio de coalición parcial en su cláusula QUINTA establece:</p> <p>“...QUINTA. - DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.</p> <p>1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ” para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ”, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ”. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, bajo el proceso de selección respectivo, registrado por cada partido político ante la autoridad electoral.</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
<p>LGPP Artículo 91.</p> <p>1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos: ... e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y</p> <p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... b) ...En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;</p> <p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p><i>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones...</i></p> <p>Se tiene por colmado, en virtud de que, de manera clara, en el convenio de coalición parcial se establece en la cláusula SÉPTIMA la elección que motiva el convenio en los siguientes términos:</p> <p>“SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.</p> <p><i>Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.</i></p> <p>DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ”.</p> <p><i>En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:</i></p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio.</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO																																																																																																																				
	<p>TABLA ANEXO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cons.º</th> <th>Distrito-Localº</th> <th>Cabecera-Distrito-Localº</th> <th>Sigladoº</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1º</td><td>2º</td><td>TANTOYUCAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>2º</td><td>3º</td><td>TUXPAN-DE-RODRIGUEZº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>3º</td><td>4º</td><td>ALAMOº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>4º</td><td>5º</td><td>POZA-RICA-DE-HIDALGOº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>5º</td><td>6º</td><td>PAPANTLA-DE-OLARTEº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>6º</td><td>7º</td><td>MARTINEZ-DE-LA-TORREº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>7º</td><td>8º</td><td>MISANTLAº</td><td>PTº</td></tr> <tr><td>8º</td><td>9º</td><td>PEROTEº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>9º</td><td>10º</td><td>XALAPAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>10º</td><td>11º</td><td>XALAPAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>11º</td><td>12º</td><td>COATEPECº</td><td>PTº</td></tr> <tr><td>12º</td><td>13º</td><td>EMILIANO-ZAPATAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>13º</td><td>14º</td><td>VERACRUZº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>14º</td><td>15º</td><td>VERACRUZº</td><td>PTº</td></tr> <tr><td>15º</td><td>17º</td><td>ALVARADOº</td><td>PVEMº</td></tr> <tr><td>16º</td><td>18º</td><td>HUATUSCOº</td><td>PVEMº</td></tr> <tr><td>17º</td><td>19º</td><td>CORDOBAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>18º</td><td>20º</td><td>ORIZABAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>19º</td><td>21º</td><td>RIO-BLANCOº</td><td>PVEMº</td></tr> <tr><td>20º</td><td>22º</td><td>ZONGOLICAº</td><td>PTº</td></tr> <tr><td>21º</td><td>23º</td><td>COSAMALOAPANº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>22º</td><td>24º</td><td>SANTIAGO-TUXTLAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>23º</td><td>25º</td><td>SAN-ANDRES-TUXTLAº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>24º</td><td>26º</td><td>COSOLEACAQUEº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>25º</td><td>27º</td><td>ACAYUCANº</td><td>PVEMº</td></tr> <tr><td>26º</td><td>28º</td><td>MINA TITLANº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>27º</td><td>29º</td><td>COATZACOALCOSº</td><td>MORENAº</td></tr> <tr><td>28º</td><td>30º</td><td>COATZACOALCOSº</td><td>MORENAº</td></tr> </tbody> </table> <p>...”</p> <p>Resultando oportuno señalar que del contenido de las cláusulas SÉPTIMA y DÉCIMA PRIMERA previamente aludidas, en relación con la diversa SEGUNDA, se advierte que las partes que integran la coalición materia del presente Acuerdo se comprometen a respaldar la actuación conjunta en el registro de las candidaturas a diputaciones por mayoría relativa en los 28 distritos, de los 30 distritos que serán renovados en el Proceso Electoral Local 2023-2024, ello, con independencia del origen partidario de los mismos. Aunado a ello, en el referido convenio establecen que no celebrarán convenios de coalición adicionales con algún otro partido político.</p>	Cons.º	Distrito-Localº	Cabecera-Distrito-Localº	Sigladoº	1º	2º	TANTOYUCAº	MORENAº	2º	3º	TUXPAN-DE-RODRIGUEZº	MORENAº	3º	4º	ALAMOº	MORENAº	4º	5º	POZA-RICA-DE-HIDALGOº	MORENAº	5º	6º	PAPANTLA-DE-OLARTEº	MORENAº	6º	7º	MARTINEZ-DE-LA-TORREº	MORENAº	7º	8º	MISANTLAº	PTº	8º	9º	PEROTEº	MORENAº	9º	10º	XALAPAº	MORENAº	10º	11º	XALAPAº	MORENAº	11º	12º	COATEPECº	PTº	12º	13º	EMILIANO-ZAPATAº	MORENAº	13º	14º	VERACRUZº	MORENAº	14º	15º	VERACRUZº	PTº	15º	17º	ALVARADOº	PVEMº	16º	18º	HUATUSCOº	PVEMº	17º	19º	CORDOBAº	MORENAº	18º	20º	ORIZABAº	MORENAº	19º	21º	RIO-BLANCOº	PVEMº	20º	22º	ZONGOLICAº	PTº	21º	23º	COSAMALOAPANº	MORENAº	22º	24º	SANTIAGO-TUXTLAº	MORENAº	23º	25º	SAN-ANDRES-TUXTLAº	MORENAº	24º	26º	COSOLEACAQUEº	MORENAº	25º	27º	ACAYUCANº	PVEMº	26º	28º	MINA TITLANº	MORENAº	27º	29º	COATZACOALCOSº	MORENAº	28º	30º	COATZACOALCOSº	MORENAº
Cons.º	Distrito-Localº	Cabecera-Distrito-Localº	Sigladoº																																																																																																																		
1º	2º	TANTOYUCAº	MORENAº																																																																																																																		
2º	3º	TUXPAN-DE-RODRIGUEZº	MORENAº																																																																																																																		
3º	4º	ALAMOº	MORENAº																																																																																																																		
4º	5º	POZA-RICA-DE-HIDALGOº	MORENAº																																																																																																																		
5º	6º	PAPANTLA-DE-OLARTEº	MORENAº																																																																																																																		
6º	7º	MARTINEZ-DE-LA-TORREº	MORENAº																																																																																																																		
7º	8º	MISANTLAº	PTº																																																																																																																		
8º	9º	PEROTEº	MORENAº																																																																																																																		
9º	10º	XALAPAº	MORENAº																																																																																																																		
10º	11º	XALAPAº	MORENAº																																																																																																																		
11º	12º	COATEPECº	PTº																																																																																																																		
12º	13º	EMILIANO-ZAPATAº	MORENAº																																																																																																																		
13º	14º	VERACRUZº	MORENAº																																																																																																																		
14º	15º	VERACRUZº	PTº																																																																																																																		
15º	17º	ALVARADOº	PVEMº																																																																																																																		
16º	18º	HUATUSCOº	PVEMº																																																																																																																		
17º	19º	CORDOBAº	MORENAº																																																																																																																		
18º	20º	ORIZABAº	MORENAº																																																																																																																		
19º	21º	RIO-BLANCOº	PVEMº																																																																																																																		
20º	22º	ZONGOLICAº	PTº																																																																																																																		
21º	23º	COSAMALOAPANº	MORENAº																																																																																																																		
22º	24º	SANTIAGO-TUXTLAº	MORENAº																																																																																																																		
23º	25º	SAN-ANDRES-TUXTLAº	MORENAº																																																																																																																		
24º	26º	COSOLEACAQUEº	MORENAº																																																																																																																		
25º	27º	ACAYUCANº	PVEMº																																																																																																																		
26º	28º	MINA TITLANº	MORENAº																																																																																																																		
27º	29º	COATZACOALCOSº	MORENAº																																																																																																																		
28º	30º	COATZACOALCOSº	MORENAº																																																																																																																		
<p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3</p> <p>...</p> <p>d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>Se cumple con éste requisito, debido a que, en la cláusula NOVENA del convenio de coalición parcial se establece:</p> <p>“...NOVENA. - DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.</p> <p>LAS PARTES convienen que, conforme al</p>																																																																																																																				

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p><i>principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.</i></p> <p><i>Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición."</i></p>
<p>LGPP Artículo 91, numeral 1 ... f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.</p> <p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;</p>	<p>Se tiene por colmado, en virtud de que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio de coalición parcial, precisa la representación legal de la coalición será la representación ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, tal como se aprecia a continuación:</p> <p>"...DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ" PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente Convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos...”</p>
<p>LGPP Artículo 91, numeral 2 ... 2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los</p>	<p>Se colma el presente requisito, debido a que la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio de coalición parcial dispone:</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
<p>partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.</p> <p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>“... DÉCIMA TERCERA. – DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.</p> <p><i>Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVII Legislatura del Congreso Local, correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para la diputación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.”</i></p>
<p>LGPP Artículo 91, numeral 2 ... 2. ...De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>Se colma el presente requisito, debido a que la cláusula DÉCIMA CUARTA del convenio de coalición parcial dispone:</p> <p>“...DÉCIMA CUARTA. - DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</p> <p><i>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</i></p> <p><i>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</i></p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>MORENA 60%</p> <p>PT 20%</p> <p>PVEM 20%</p> <p><i>El Consejo de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con la establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</i></p> <p><i>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</i></p> <p><i>Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</i></p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p><i>Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.</i></p> <p><i>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.</i></p> <p><i>Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.</i></p> <p>2. LAS PARTES <i>facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</i></p> <p><i>Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.</i></p> <p><i>En caso de las aportaciones en especie, los partidos</i></p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.</p> <p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ", y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.</p> <p>b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia</p> <p>c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa de la materia.</p> <p>3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.</p> <p>En consecuencia, deberá presentarse:</p> <p>3.1 Informe de gastos de la candidatura</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>postulada por la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ”.</p> <p>a) Las candidaturas de la coalición y MORENA tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.</p> <p>b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las y los candidatos postulados por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de MORENA, PT y PVEM conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:</p> <p>MORENA. <i>DOMICILIO:</i> Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. <i>RFC:</i> MOR1408016D4</p> <p>PT. <i>DOMICILIO:</i> Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México <i>RFC:</i> PTR901211LL0</p> <p>PVEM. <i>DOMICILIO:</i> Calle Altamirano Numero 124, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz. <i>RFC:</i> PVE93011JS1</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>c) <i>Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras. deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.</i></p> <p>4. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.</p> <p>5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p> <p>6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.</p> <p><i>Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.</i></p> <p>7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>2.- PT, aportará el hasta el 15 % de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>3.- PVEM, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al Consejo de Administración, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.</p> <p>LAS PARTES se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el tope máximo de gastos de campaña establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables...”</p>
<p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;.</p>	<p>En términos de lo establecido en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE, al tratarse de una coalición parcial cada partido coaligado, accederá a su respectiva prerrogativa en radio y TV ejerciendo sus derechos por separado, señalado en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio.</p>
<p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;</p>	<p>Se colma el presente requisito, debido a que la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de coalición parcial dispone:</p> <p>“DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</i></p> <p><i>Para las diputaciones locales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:</i></p> <p><i>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.</i> <i>2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa.</i> <i>3.- PVEM, aportará el 5% de su prerrogativa.</i></p> <p>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora...”</p>
<p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>	<p>Se colma el presente requisito, debido a que la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de coalición parcial dispone:</p> <p>“DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p><i>Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</i></p> <p><i>Para las diputaciones locales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:</i></p> <p><i>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa. 2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa. 3.- PVEM, aportará el 5% de su prerrogativa.</i></p> <p>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora...”</p>
<p>LGPP Artículo 91, numeral 2 ... 2. ...De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ... m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado</p>	<p>Se colma el presente requisito, debido a que en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA SEXTA del convenio de coalición parcial disponen:</p> <p>“...DÉCIMA CUARTA. - DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO						
<p>de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos,</p>	<p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</p> <table data-bbox="743 926 1068 1020"> <tr> <td>MORENA</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>PVEM</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>El Consejo de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable</p>	MORENA	60%	PT	20%	PVEM	20%
MORENA	60%						
PT	20%						
PVEM	20%						

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p> <p>Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p> <p>Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.</p> <p>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</p> <p>El Consejo de Administración contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.</p> <p>Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p><i>presente instrumento jurídico.</i></p> <p>2. LAS PARTES <i>facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</i></p> <p><i>Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.</i></p> <p><i>En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.</i></p> <p>a) <i>Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ", y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.</i></p> <p><i>Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.</i></p> <p>b) <i>Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia</i></p> <p>c) <i>El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.</i></p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa de la materia.</p> <p>3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.</p> <p>En consecuencia, deberá presentarse:</p> <p>3.2 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ”.</p> <p>a) Las candidaturas de la coalición y MORENA tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.</p> <p>b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las y los candidatos postulados por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de MORENA, PT y PVEM conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:</p> <p>MORENA.</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>DOMICILIO: Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. RFC: MOR1408016D4</p> <p>PT. DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México RFC: PTR901211LL0</p> <p>PVEM. DOMICILIO: Calle Altamirano Numero 124, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz. RFC: PVE93011JS1</p> <p>c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras. deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.</p> <p>4. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.</p> <p>5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.</p> <p>Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.</p> <p>7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña. 2.- PT, aportará el hasta el 15 % de su financiamiento para gastos de campaña. 3.- PVEM, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al Consejo de Administración, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.</p> <p>LAS PARTES se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el tope máximo de gastos de campaña establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables...”</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p>“DÉCIMA SEXTA. - REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.</p> <p>A fin de dar cumplimiento en al Artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:</p> <p>a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.</p> <p>b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.</p> <p>c) Saldos en cuentas por cobrar: No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por cobrar de la misma</p> <p>d) Saldos en cuentas por pagar: No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por pagar de la misma.</p> <p>e) Sanciones en materia de fiscalización: Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.</p>
<p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 3 ...</p>	<p>Se colma el presente requisito, debido a que en la cláusula DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA OCTAVA del convenio de coalición parcial</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
<p>n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>disponen:</p> <p>“...DÉCIMA CUARTA. - DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES</p> <p>...</p> <p><i>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</i></p> <p>...</p> <p><i>5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.”</i></p> <p>“DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.</p> <p><i>LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.”</i></p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
<p>Reglamento de Elecciones Artículo 276, numeral 5</p> <p>...Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los ople y ante las mesas directivas de casilla</p>	<p>Se tiene por colmado, en virtud de que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio de coalición parcial, precisa la representación legal de la coalición será la representación ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, tal como se aprecia a continuación:</p> <p>“...DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ” PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.</p> <p>1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo</p>

REQUISITO	CLÁUSULA DEL CONVENIO
	<p><i>anterior en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente Convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos...”</i></p>

Analizado lo anterior, esta autoridad arriba a la conclusión de que cuenta con los elementos suficientes para resolver sobre la procedencia de la solicitud de registro presentada por los partidos políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, respecto del Convenio de Coalición Parcial para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del estado de Veracruz, bajo la denominación “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 20 Con la finalidad de agilizar la ejecución de las acciones necesarias para establecer una coordinación oportuna entre la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, se hace imprescindible que dicha Unidad disponga del esquema de postulación de coaliciones correspondiente a cada uno de los Distritos participantes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Esto se lleva a cabo con el propósito de contar con la información necesaria para los trabajos de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

- 21** De conformidad con el artículo 276 numeral 3, inciso k) y l) del Reglamento de Elecciones, se considera necesario que la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, tenga conocimiento de los compromisos adquiridos por cada uno de los partidos que conforman la coalición, respecto a la prerrogativa de tiempos de radio y televisión.
- 22** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I y II, 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, inciso a) y b), 67, primer párrafo de la Constitución Local; 12, numeral 2, 98, numeral 1 de la LGIPE; 23, numeral 1, incisos b, f y 85, numerales 2 y 6, 88, 89, numeral 1, inciso a) 90, 91, 92 de la LGPP; 40, fracciones I, II y VI 99, 108, del Código Electoral; 1 y 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo antes expresado,

el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del estado de Veracruz, presentado por los partidos políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, bajo la denominación “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que inscriba, en el Libro respectivo, el Convenio de Coalición Parcial referido en el punto anterior.

TERCERO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, integrantes de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ**” a través de sus representaciones ante el Consejo General.

CUARTO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que remita el esquema de postulaciones a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para los efectos a los que haya lugar, respecto a las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Notifíquese al INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

OCTAVO Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del OPLE Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de febrero de dos mil veinticuatro, en Sesión Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA